

	Fecha de edición	2017	Autor	SISS
	Fecha revisión	Septiembre 2022	Próxima revisión	Agosto 2024
	Versión	7		

PROTOCOLO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES A UNIDADES DE MEDICINA ESTÉTICA U.48

U.48 Medicina Estética: se define esta unidad como aquella en la que un médico es responsable de realizar tratamientos no quirúrgicos, con finalidad de mejora estética corporal o facial.

Puede estar ubicada en un centro con dedicación exclusiva a ello, en cuyo caso le serán exigibles los requisitos de este protocolo, o en otros centros, también con requisitos específicos (Centros polivalentes, Centros de Cirugía Estética, etc.).

CENTRO:

NICA:

INSPECTOR ACTUANTE:

FECHA DE LA VISITA:

REPRESENTANTE DEL CENTRO PRESENTE EN LA VISITA:

Nombre:

En calidad de:

Director técnico asistencial del centro, Nombre y titulación:

TIPO DE SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDAD.

Autorización de funcionamiento (AF).		Renovación (R)	
Modificación oferta asistencial		Modificación por alteraciones estructurales	
Actividad programada (AP).			

INDICE

CARTERA DE SERVICIOS.....	3
1.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PACIENTES.	5
1.1.- DERECHO A LA INTIMIDAD.....	5
1.2.- DERECHO A LA INFORMACIÓN (ASISTENCIAL Y NO ASISTENCIAL) Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.....	6
1.3.- DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES AUTÓNOMAS (CONSENTIMIENTO INFORMADO).....	8
1.4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA.....	9
1.5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.....	10
1.6.- DERECHO A LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.....	11
2.- SEGURIDAD DEL PACIENTE.....	11
2.1.- IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LA PERSONA.....	11
2.2.- PREVENIR INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN SANITARIA.....	12
2.3.- USO SEGURO DE LA MEDICACIÓN Y PRODUCTOS SANITARIOS.....	13
2.4.- SEGURIDAD EN EL USO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.....	14
3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	15
4.- PROCESO ASISTENCIAL.....	16
5.- EQUIPAMIENTO.....	17
5.1.- EQUIPAMIENTO GENERAL.....	17
5.2.- EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.....	18
MESOTERAPIA.....	18
TOXINA BOTULÍNICA.....	18
LÁSER.....	18
TÉCNICA DE IMPLANTE CAPILAR FUE.....	19
6.- PERSONAL SANITARIO.....	21
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN.....	23
VERSIÓN DEL PROTOCOLO.....	23

CARTERA DE SERVICIOS

CARTERA ASISTENCIAL / ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Servicios, técnicas, tecnologías y procedimientos) de cada una de las Unidades Asistenciales solicitadas.	SI	NO
• Aplicación de implantes de relleno, hilos o estimuladores del colágeno con finalidad estética.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Aplicación de toxina botulínica con finalidad estética.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Carboxiterapia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Crioterapia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dermoabrasión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Diatermocoagulación, electrocoagulación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Eliminación de tatuajes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Escleroterapia de varices, varicosidades y Telangiectasias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Fitoterapia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Flebectomía ambulatoria estética.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Fotodepilación y depilación eléctrica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Fotodepilación, Fototerapia con otras fuentes de luz.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Homeopatía.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Implante de grasa autóloga y lipofilling.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Implantes de hilos subcutáneos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Implantes de rellenos faciales y corporales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Infiltraciones corporales, faciales y capilares (mesoterapia o intradermoterapia).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Lipoaspiración, liposucción, lipoescultura normal y asistida (ultrasonidos, láser, alta frecuencia, vibratoria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• LPL.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Microcirugía y endoláser de varices.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Micropigmentación, Micropunción.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Ozonoterapia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Oxigenoterapia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Presoterapia.		
• Peelings químicos y físicos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Radiofrecuencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Resección de patologías cutáneas benignas: electrocoagulación, láser ablativo, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Técnicas regenerativas autólogas: PRP, lipotransferencia, factores de crecimiento, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tratamiento de la alopecia incluyendo el mini y microinjertos de cabello (autoinjerto).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

• Tratamientos con láseres ablativos, semiablativos y no ablativos – de finalidad estética.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tratamientos con peelings químicos o mascarillas de cualquier grado: superficiales, medios o profundos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tratamientos de los granulomas o efectos adverso de los bioimplantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tratamientos mediante acupuntura de afecciones estéticas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Ultrasonidos y ondas de choque.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

1.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PACIENTES.

En los Centros Sanitarios se debe garantizar el desarrollo efectivo de los derechos fundamentales de las personas que son atendidas, desde el primer contacto con el mismo, durante todo el recorrido del proceso asistencial, hasta su finalización. Derechos fundamentales como la intimidad, la confidencialidad, la información, la toma de decisiones, la negativa al tratamiento, etc. los cuales cuentan con una extensa base jurídica para su desarrollo, se constituyen como un eje básico de las relaciones clínico-asistenciales.

1.1.- DERECHO A LA INTIMIDAD.

En el Centro se garantiza el **derecho a la intimidad y privacidad de las personas**, tanto para facilitar la información como para la prestación de la atención sanitaria.

U.48. DG.01 El Centro dispone de espacios y de recursos que permitan la protección de la intimidad y de la privacidad de la persona (visual y auditiva), que serán de dimensiones suficientes según la naturaleza del Centro y su volumen de actividad. Para afirmarlo deberá:			
	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un área de recepción, información y/o atención a los usuarios, que debe disponer de espacio suficiente y de medidas estructurales y/o organizativas (sistema de separación, bandas de espere su turno, etc.) que permitan la privacidad y una atención individualizada. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de sala de espera con capacidad y mobiliario adecuados que garanticen la confortabilidad de los usuarios. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una zona reservada o habitáculo, con un nivel adecuado de intimidad, para la información a los usuarios y, en su caso a los familiares de estos. Esta zona puede corresponderse con la propia consulta o bien el Centro puede disponer de otro espacio destinado a tal fin (despacho, área habilitada,...). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de consulta o despacho profesional y área de exploración que permiten llevar a cabo la atención sanitaria garantizando la intimidad de la persona. Estos espacios pueden ser independientes o integrados. En el caso de estar integrados, existen medidas estructurales que garanticen la separación funcional entre ambos¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de espacio reservado y adecuado, y hace uso de medios físicos que eviten la exposición física del paciente, en todas las zonas de exploración o tratamiento. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • En las áreas donde los pacientes necesiten desvestirse, dispone de espacios adaptados a tal fin (o vestuarios si la capacidad del Centro lo permite), dotados con biombo o cortina, percha y banqueta o silla. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Facilita ropa adecuada para efectuar determinadas exploraciones o pruebas clínicas a los pacientes, las cuales requieren que el paciente se desprenda de su ropa, quedando parcial o totalmente desnudo. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

¹ La separación será completa y adecuada cuando exista riesgo de contaminación en función de la actividad desarrollada. En este caso, la sala será de uso exclusivo a este fin. Cuando se precise aislamiento las condiciones de las salas permitirán adoptar las medidas adecuadas a cada caso.

	SI	NO
U.48. DG.02 La distribución de los locales del centro y la ubicación de su equipamiento coincide con los planos a escala aportados en el expediente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		

1.2.- DERECHO A LA INFORMACIÓN (ASISTENCIAL Y NO ASISTENCIAL) Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

Los Centros sanitarios y los profesionales que intervienen en la actividad asistencial están obligados no sólo a la correcta prestación de sus técnicas, sino al cumplimiento de los **deberes de información y de documentación clínica**, y al respeto de las decisiones adoptadas libre y voluntariamente por el paciente.

<p>U.48. DG.03</p> <p>El Centro Sanitario difunde información sobre su funcionamiento (servicios y unidades asistenciales disponibles, cartera de servicios, cuadro de profesionales, horarios, ubicación, requisitos de acceso, etc.) así como otra información que considera de interés, ya sea en soporte papel o electrónico.</p> <p>Para afirmarlo deberá:</p>		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir la normativa de aplicación en materia de Publicidad (Real Decreto 1907/1.996, art. 5 del Decreto 69/2008). La publicidad debe ser acorde con el contenido de la autorización sanitaria. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • La publicidad se puede considerar como engañosa. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Se realiza publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • En lugar destacado del área de recepción, figurar una relación completa del personal sanitario del centro, con expresión de la titulación profesional que ostenta. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.48. DG.04

La **identificación de los profesionales** debe permitir a los usuarios conocer al profesional que le atiende y al profesional de referencia en cada momento del proceso asistencial, así como identificar la categoría profesional y funciones desarrolladas.

Para afirmarlo:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> La totalidad de los profesionales del Centro Sanitario, que facilitan información y/o prestan la asistencia, llevan identificación personal visible. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

El NA sólo se aplica en consultas unipersonales.

U.48. DG.05

El Centro garantiza el **derecho a la información clínica** del paciente, información que como regla general será verbal, dejando **siempre constancia en la historia clínica** de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Que quede constancia escrita o en soporte técnico de su proceso, guardando la información en su historia clínica. La información, que deberá ser al menos única por institución sanitaria, incluirá estado de salud y evolución, así como pruebas y tratamientos que recibe. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer la historia clínica de los contenidos mínimos ¹ establecidos en el artículo 15.2 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un modelo de Informe de Asistencia para entregar a los pacientes, de forma que se asegure el derecho a recibir un informe clínico sobre las actuaciones sanitarias prestadas en el Centro. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Recibir un informe de alta ² al dar por finalizado el tratamiento en el centro. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

¹ Los contenidos mínimos serán:

- a) La documentación relativa a la hoja clínicoestadística.
- d) La anamnesis y la exploración física.
- e) La evolución.
- f) Las órdenes médicas.
- h) Los informes de exploraciones complementarias.
- i) El consentimiento informado.
- o) El informe clínico de alta.

² El Informe de Alta tendrá estos contenidos mínimos: datos de la persona, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas.

1.3.- DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES AUTÓNOMAS (CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Los profesionales deben respetar el derecho de la **participación de las personas** en las tomas de decisiones sanitarias que les afecten. Asimismo, deben ofrecer una **información suficiente y adecuada** para que el paciente pueda ejercer su **derecho al consentimiento** sobre dichas decisiones.

U.48. DG.06

El Centro promueve que sus profesionales faciliten una **información veraz, pertinente, suficiente, comprensible y adecuada a las necesidades** de la persona, sobre las actuaciones a realizar, ya sean para el diagnóstico como para el tratamiento y de las alternativas posibles, de forma que le permita participar en la decisión y elegir libremente con conocimiento. Se realiza con el paciente, un **proceso válido de información y obtención del consentimiento o rechazo** previo a la toma de decisiones clínicas.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> Quedar registrado en la Historia Clínica de la persona, el proceso verbal de Consentimiento Informado (información facilitada y decisión tomada)¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de formularios de Consentimiento Informado por escrito (Cle) sólo para las actuaciones sanitarias que establece la Ley 41/2002 básica de autonomía del paciente: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y en general para aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente, siendo específico para cada una de estas actuaciones sanitarias. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> La estructura de contenidos de los formularios de Consentimiento Informado por escrito atiende a los preceptos establecidos en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica de autonomía del paciente (art. 8.3 y 10)² 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Entregar al paciente una copia del formulario de Cle, quedando archivado el original en su Historia Clínica. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

¹ Solo es aplicable en centros en funcionamiento.

² La estructura de contenidos establecidos incluye: nombre del procedimiento, parte destinada a la información clínica, identificación del paciente o su representante, identificación de los profesionales que intervienen en el proceso de información y/o consentimiento, riesgos generalizados y específicos personalizados, contraindicaciones y alternativas, parte destinada al consentimiento, para el rechazo de la intervención y para la **revocación del consentimiento**, firma del paciente o de representante, firma del facultativo y fecha y lugar de firma del formulario. (Orden de 8 de julio de 2009, BOJA núm.152 de 6 de agosto).

1.4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA.

El Centro garantiza la **confidencialidad de la información y la protección de los datos personales de los pacientes**, haciendo un uso adecuado de los mismos, especialmente los contenidos en la documentación e Historia Clínica. Asimismo adoptarán las medidas oportunas para garantizar los **derechos de conservación, mantenimiento y custodia**, y elaborarán normas y procedimientos/protocolos que garanticen el **acceso legal a los datos** de los pacientes y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.

U.48. DG.07

El Centro **evita actuaciones que vulneren la confidencialidad** de las personas que son atendidas, especialmente la publicación de información personal no autorizada por los pacientes.

Para afirmarlo deberá:

SI NO

<ul style="list-style-type: none"> No exponer listados de pacientes en áreas (paredes, paneles, puertas, etc.) de recepción, consulta, exploración, diagnósticas, de tratamiento u otras. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> No difundir actos médicos fotografiados y/o filmados que permitan la identificación de la persona sin su previo consentimiento expreso. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

U.48. DG.08

El Centro tiene la **obligación de archivar la documentación y la historia clínica** de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte (papel, audiovisual, informático o de otro tipo) de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y mantenimiento, y la recuperación de la información, a efectos de garantizar la trazabilidad.

Para afirmarlo deberá:

SI NO

<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimiento protocolizado de uso de la historia y adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger la historia clínica, que permitan la localización de la misma, la trazabilidad y evitar su destrucción o su pérdida accidental (Ley 41/2002, de 14 de noviembre). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un sistema de archivo seguro (espacio adecuado, de equipos y material de archivo, persona responsable) para la documentación e historia clínica. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

U.48. DG.09

El Centro establece **métodos que posibilitan el acceso a la información e historia clínica** por los profesionales en el ejercicio de sus funciones y garantizando que no sea accesible a ninguna persona ajena al proceso de atención. Asimismo, el Centro garantiza el derecho de acceso de los pacientes a la información e historia clínica, y a obtener copia de los documentos y datos que figuran en ella, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley 41/2002.

Para afirmarlo:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento/protocolo de protección de la confidencialidad que regule y garantice la observancia de estos derechos de uso y acceso a la información e historia clínica y a obtener copia de los documentos y datos que figuren en ella, tanto en lo relacionado con los profesionales como con los pacientes y familiares/representantes. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Cuando se utilicen equipos informáticos para recoger y almacenar datos de salud de los pacientes cuentan con accesos restringidos. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

1.5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

En los Centros sanitarios, los usuarios tienen derecho a la información sobre **guías/fórmulas de participación, sugerencias, quejas y reclamaciones**. El tener en cuenta la opinión de los pacientes constituye un importante instrumento para mejorar. Las opiniones expresadas en quejas, reclamaciones, sugerencias, encuestas de satisfacción son una fuente imprescindible para recoger una valiosa información, que posibilita adoptar medidas de mejora, evitar errores y en resumen, aumentar la calidad asistencial y la satisfacción de los usuarios.

U.48. DG.10

El Centro establece **procedimientos y sistemas** para garantizar el efectivo desarrollo de estos preceptos.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de hoja de quejas y reclamaciones de las personas usuarias de Andalucía, establecido en el Decreto 82/2022 de 17 de mayo. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Tener establecido un procedimiento para la gestión de las reclamaciones que contempla circuitos, plazos, informes y responsables de los mismos; designa la persona en que recae la responsabilidad del análisis y respuesta de las reclamaciones realizadas y establece un mecanismo de implantación de acciones de mejora o correctivas en su caso y la difusión de estas a los profesionales del Centro. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un procedimiento para verificar la satisfacción del usuario: encuestas y/o cuestionarios de satisfacción, buzón de quejas y sugerencias. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

1.6.- DERECHO A LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El Centro y sus profesionales deben garantizar que el paciente esté libre de daño durante su estancia en el Centro y en el proceso de atención sanitaria, incorporando medidas y prácticas relacionadas con la **seguridad del paciente**.

U.48. DG.11

El Centro sanitario es un **Centro libre de humo de tabaco**. El Centro garantiza la protección a sus usuarios del efecto dañino del tabaco durante su estancia en el mismo, cumpliendo con la normativa en vigor y ejerciendo un papel de modelo para la ciudadanía ante el consumo de tabaco.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de carteles que prohíban el consumo de tabaco en el Centro, establecidos por la normativa antitabaco vigente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Tener establecidas medidas que eviten el consumo de tabaco en el Centro por parte de pacientes y profesionales (colillas, humo, etc.). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: Las medidas que eviten el consumo de tabaco solo se solicitaran en centros sanitarios de cierta complejidad (centros polivalentes, de CMA, etc.).			

2.- SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El Centro debe garantizar la seguridad del paciente desarrollando actuaciones que la incrementen, con el propósito de eliminar el daño evitable del paciente durante su atención.

2.1.- IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LA PERSONA.

El Centro garantiza una **segura identificación de los pacientes** antes de ser atendidos, especialmente previa a la realización de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, o antes de la administración de medicamentos.

	SI	NO
U.48. SP.01 <ul style="list-style-type: none"> El Centro aplica medidas para la identificación inequívoca de la persona (dos códigos identificativos diferentes: nombre y apellidos, fecha de nacimiento y/o DNI) en la recepción y/o contacto con el paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de un sistema de registro de pacientes, en el que deben constar estos datos, además de su filiación, fecha, hora y profesional sanitario que le atendió, permitiendo garantizar la trazabilidad de la atención prestada. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Deja constancia de estos datos identificativos en toda documentación (solicitudes de pruebas complementarias, informes, etc.) y/o historia clínica del paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

2.2.- PREVENIR INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN SANITARIA.

El Centro identifica actuaciones o procesos, **incluidas las curas**, que suponen **riesgo de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria**, e incorpora procedimientos y recomendaciones dirigidas a modificar la práctica y facilitar la disminución de ese riesgo.

U.48. SP.02		
Se llevan a cabo medidas generales de higiene de manos y uso correcto de guantes. <i>(El centro aplica la estrategia multimodal de la Organización Mundial de la Salud para mejorar el cumplimiento de las recomendaciones sobre la higiene de las manos.)</i>		
Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de infraestructuras y recursos en materia de higiene de manos siempre en relación a la actividad que se desarrolla: lavabo, agua corriente, productos de base alcohólica, jabón, toallas, etc. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> El área de exploración y/o tratamiento disponer de los dispositivos adecuados y de los elementos de higiene de manos necesarios para garantizar una correcta asepsia. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.48. SP.03		
Se aplican normas de asepsia y antisepsia en las áreas, unidades o servicios que lo requieran, y se desarrollan medidas para la prevención y control de infecciones en el área determinada .		
Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de protocolo para la prevención de las infecciones, que debe incluir las recomendaciones para la profilaxis quirúrgica en los casos que se desarrolle dicha actividad. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.48. SP.04		
El centro utiliza material sanitario o instrumental no desechable .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo deberá:		
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un espacio diferenciado para el área de esterilización. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de Protocolo de limpieza, desinfección y esterilización del material reutilizable, que garantiza un triple sistema de validación mediante controles físicos, químicos y biológicos. El protocolo incluirá necesariamente la organización de la actividad, los métodos, los productos utilizados, el listado de elementos a limpiar y esterilizar, la periodicidad, el sistema de registro de la actividad y las responsabilidades del personal. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> El protocolo está validado por la dirección del centro u órgano competente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Haber un profesional sanitario responsable del proceso de esterilización. Se constatará su nombre y categoría profesional. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

• Disponer de equipo y sustancia para desinfección del instrumental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Disponer de limpiador ultrasónico de instrumental o sistema equivalente que evite la limpieza a mano del instrumental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Disponer de autoclave a vapor dotada de controles de tiempo, de temperatura y de presión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Realizar y registrar los controles físicos (tiempo, temperatura y presión) en cada carga (gráfica-registro digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Realizar y registrar los controles químicos que deben ser diarios, antes de la puesta en marcha.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Realizar y registrar los controles biológicos que cuenta con la fecha, registro de nº de carga, resultado de la lectura, operario. Al menos una vez al mes, y en todo caso, tras cada reparación del autoclave.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Constar la fecha y firma de la persona responsable de esos registros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Constar la fecha de esterilización y de caducidad en el embolsado del material esterilizado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Para el reprocesamiento de material reutilizable sensible al calor, disponer de métodos alternativos de desinfección de alto nivel (especificar qué método).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

2.3.- USO SEGURO DE LA MEDICACIÓN Y PRODUCTOS SANITARIOS.

El Centro fomenta el **uso responsable y seguro del medicamento y productos sanitarios** por los profesionales, a fin de evitar posibles problemas relacionados con el mismo.

U.48. SP.05

Establece medidas e implanta **buenas prácticas** para conseguir un uso más adecuado, eficiente y seguro del medicamento y productos sanitarios.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO
• Disponer de un espacio adecuado y seguro destinado al almacenamiento de los medicamentos y productos sanitarios , con una capacidad acorde a las necesidades del Centro y que permita su correcta identificación, clasificación, conservación, control y dispensación. ¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Disponer de un procedimiento de control de la caducidad y condiciones (de acceso, ubicación, de conservación, temperatura, cantidades, etc.) de los medicamentos y productos utilizados y/o almacenados (material fungible, medicamentos).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Establecer criterios de seguridad en la prescripción escrita, y medidas para disminuir los errores con medicamentos con nombre parecido y/o etiquetados o con envases de apariencia similar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

¹ Los medicamentos y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas se almacenarán separadamente de los demás medicamentos y productos sanitarios.

Para medicamentos o productos sanitarios termolábiles que precisen el mantenimiento de la cadena de frío para su conservación, deberá disponer de un frigorífico específico para su conservación (separado físicamente de alimentos y otros productos), equipado con **termómetro de máximas y mínimas y registro de temperaturas máximas y mínimas**.

2.4.- SEGURIDAD EN EL USO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.

El Centro establece las medidas necesarias y realiza actuaciones en sus instalaciones, infraestructuras y equipamiento a fin de garantizar la seguridad en su uso y mantenimiento.

U.48. SE.01

El Centro realiza un correcto mantenimiento de las **condiciones higiénico sanitarias** precisas en sus locales, instalaciones y equipos.

Para afirmarlo:

SI NO

<ul style="list-style-type: none"> Existe Protocolo de limpieza y desinfección de locales e instalaciones y del equipamiento general, y contrato de prestación del servicio (salvo que se acredite que se realiza con medios propios)¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	--------------------------

OBSERVACIÓN:

¹ El protocolo incluirá necesariamente la organización de la actividad, los métodos, los productos, el listado de instalaciones a limpiar y desinfectar, la periodicidad, sistema de registro de la actividad, las responsabilidades del personal, las indicaciones y las actuaciones en caso de vertidos o derrames, así como, normas y circuito para la eliminación de basuras y material sucio.

SI NO

<p>U.48. SE.02</p> <p>La actividad del Centro genera residuos peligrosos de origen sanitario.</p> <p>En caso afirmativo se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe Protocolo de identificación, clasificación y gestión interna de residuos sanitarios que garantice su adecuada retirada y/o eliminación. Dispone de un contenedor de residuos sanitarios de acuerdo con la cartera de servicios del Centro. Si se tratan de residuos peligrosos, se acreditará que se ha contratado la cesión de los mismos a un gestor autorizado por la Agencia de Medio Ambiente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	--------------------------

OBSERVACIÓN:

Los residuos punzantes y cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen, se consideran residuos peligrosos.

	SI	NO
U.48. SE.03 El centro dispone de equipos electromédicos .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo se comprobará que:		
<ul style="list-style-type: none"> Existe un censo/inventario de equipos electromédicos con los siguientes datos: Código de Inventario interno alfanumérico, para la identificación de los mismos, marca, modelo y nº de serie, fabricante/distribuidor, fecha de compra/fecha de instalación, garantía, servicio técnico (documentación), mantenimiento preventivo/técnico legal, servicio/sección/planta al que está asignado. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de un plan de mantenimiento de los equipos y un registro de los mismos, en el que queda registrado: fecha de la revisiones periódicas así como de las calibraciones, o de los accidentes y averías, tipo de control o reparación efectuada, resultado del control o reparación, medidas correctoras adoptadas en su caso e identificación del técnico responsable o empresa responsable. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de los manuales de utilización y mantenimiento de cada uno de los equipos (debiendo estar redactado, al menos, en castellano). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.48. SE.04 El Centro cuenta con instalaciones de radiaciones ionizantes .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo se constata que:		
<ul style="list-style-type: none"> Están inscritas en el “Registro de instalaciones de RX de diagnóstico médico” adscrito al órgano competente de la Junta de Andalucía. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

	SI	NO
U.48. OF.01 El centro dispone del documento denominado “Cartera de Servicios” la cual se define como el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, entendiéndose por tales cada uno de los métodos y recursos basados en el conocimiento y experimentación científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

4.- PROCESO ASISTENCIAL.

Mediante la gestión por procesos, el Centro puede mejorar, ser más eficiente y adaptarse a las necesidades de los usuarios. Con este propósito, el Centro identifica y define los procesos claves que afectan a la prestación de la actividad asistencial.

U.48. PA.01 El Centro adopta las medidas organizativas y procedimentales necesarias para el desarrollo correcto de su actividad clínico asistencial. Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
• Dispone de acceso a Protocolos Asistenciales de los procesos claves de los servicios que oferta, así como, de las exploraciones y técnicas de tratamiento que efectúa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• En los protocolos están asignadas las responsabilidades, son revisados y actualizados periódicamente , y están a disposición de los profesionales del Centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dispone de Protocolos de urgencias y emergencias más frecuentes , basados en la evidencia científica y en los medios disponibles y regularmente actualizados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dispone de Protocolo que contemple el traslado de enfermos, en caso de situaciones urgentes, a otros centros para su tratamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.48. PA.02 El Centro garantiza la atención de urgencias al disponer de los medios básicos para la aplicación de las técnicas de Soporte Vital Básico y de medicación de urgencias . La dotación mínima al respecto deberá ser:		
	SI	NO
• Tubos orofaríngeos (Guedel) de diferentes tamaños.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Unidad de ventilación artificial: Bolsa autoinflable 3-5 litros, válvula y mascarilla facial transparente, provista de bordes almohadillados que faciliten el sellado hermético: en tamaños de adultos y niños.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Equipo de oxígeno, al menos con una botella de oxígeno comprimido, con caudalímetro manorreductor y sistema de aspiración, permitiendo de forma simultánea e independiente la administración de oxígeno y la función de aspiración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mascarillas de oxígeno con FIO ₂ regulable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tubo de goma para conexión mascarilla-caudalímetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Unidad compuesta de fonendoscopio y esfigmomanómetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Sistema de gotero, catéter intravenoso, jeringas y agujas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medicamentos.		

• Adrenérgicos solución inyectable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Atropina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Antihistamínicos de uso sistémico por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Glucocorticoides por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Nitratos orgánicos por vía sublingual.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Benzodiacepinas por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Suero glucosado y salino.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Monodosis de glucosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: Estos medicamentos podrán ser sustituidos por sus bioequivalentes y las presentaciones han de ser las adecuadas para su uso en caso de urgencias.		

	SI	NO
U.48. PA.03 El centro conoce cómo notificar las enfermedades de declaración obligatoria , según lo establecido en el Decreto 66/1996 y sus Órdenes de desarrollo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO	NA
U.48. PA.04 En caso de realizar prescripción de medicamentos, utiliza el modelo de receta privada establecido en el Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

5.- EQUIPAMIENTO.

5.1.- EQUIPAMIENTO GENERAL.

El centro debe contar con:

U.48. E.01 Instalaciones, equipos y materiales sanitarios suficientes para desenvolver la oferta asistencial de forma adecuada a la finalidad pretendida. La dotación mínima de las consultas médicas (C.2) al respecto será: Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
• Camilla de exploración regulable en altura o con elemento de accesibilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Lámpara de exploración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Fonendoscopio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Esfigmomanómetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Cubo clínico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

5.2.- EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.

MESOTERAPIA.

	SI	NO
U.48. E.02		
La oferta de servicios incluye MESOTERAPIA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo dispone de:		
<ul style="list-style-type: none"> Jeringas y agujas desechables. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Sistema de inyección asistida. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Productos y medicamentos utilizados para mesoterapia. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

TOXINA BOTULÍNICA.

	SI	NO
U.48. E.03		
La oferta de servicios incluye el tratamiento con TOXINA BOTULÍNICA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo dispone de:		
<ul style="list-style-type: none"> Frigorífico con termómetro de máxima y mínima. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Guantes, jeringas y agujas desechables. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Sistema de desactivación de restos de toxina que queden en viales o jeringuillas antes de su eliminación. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Registra en la historia clínica el lote utilizado. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Se cumplimenta la ficha de seguimiento que establece el anexo 1 de la circular 2/2010 de la AEMPS en la que se indica la fecha de administración y la dosis administrada. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> La prescripción y aplicación de toxina botulínica es realizada siempre por profesionales sanitarios médicos y con experiencia en el tratamiento. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

LÁSER.

	SI	NO
U.48. E.4		
La oferta de servicios incluye el tratamiento con láser .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo dispone de:		
Disponen de una sala ¹ para la utilización de estos aparatos que ha de cumplir las condiciones siguientes:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Esta perfectamente delimitada, señalizada, que evite la atención simultánea de pacientes y de acceso exclusivo y restringido al personal sanitario. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<ul style="list-style-type: none"> Está dotada de sistema de bloqueo automático o manual que impide el acceso accidental a la misma en el momento de la emisión del láser o con una señalización luminosa de aviso en el exterior inmediato en la zona. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Existen señales de advertencia en lugares visibles en la zona de acceso inmediato al área². 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> La utilización de aparatos de láser es realizado siempre por profesionales que han recibido una formación acreditada y bajo la responsabilidad de un Licenciado en Medicina y Cirugía. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> El centro acredita que realiza los controles previstos en la normativa de prevención de riesgos laborales a los profesionales que trabajan con láser 3 B, 4 e IPL. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>OBSERVACIÓN: ¹ Deben disponer de sala los centros que utilicen tecnología láser tipos 3B, 4 (UNE- EN 60825-1:2015) e IPL. ² Las señales de advertencia consistirán en un triángulo de fondo amarillo y canto negro con una estrella negra de 24 trazos alternativamente largos y cortos en su interior, uno de ellos conectado al canto del triángulo (EN 60-825.1992, sec.10.5 y 12.5 e).</p>		

<p>U.48. E.5 Las salas deben cumplir los siguientes requisitos:</p>		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Las superficies, el mobiliario y el equipamiento son antirreflectantes y de materiales ignífugos. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Las ventanas “no opacas” tienen que protegerse con material de densidad óptica, para evitar que la luz del láser se escape de la sala. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>OBSERVACIÓN:</p>		

<p>U.48. E.6 Equipamiento para tratamiento por láser y sistemas de luz pulsadas.</p>		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de un sistema de protección ocular específico, según determine el manual de especificaciones de cada aparato, para el paciente y personal que aplique el láser. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de geles refrigerantes para aplicar en la zona tratada, sabanillas, batas y cualquier material de lencería que es de algodón o similar para minimizar los riesgos de ignición. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>OBSERVACIÓN:</p>		

TÉCNICA DE IMPLANTE CAPILAR FUE.

	SI	NO
<p>U.48. E.7 La oferta de servicios incluye el trasplante de pelo con técnica FUE.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>En caso afirmativo dispone de:</p>		
<p>Una sala específica, de unos 15 m², que permite trabajar en la cabeza del paciente con espacio suficiente a la pared de al menos 1,25 metros.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

• Dispone de un sistema de iluminación quirúrgico/lámpara articulada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Cuenta con camilla específica que permite introducir la cara estando en decúbito prono y permite la posición de Trendelenburg.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• La camilla permite la exploración del paciente por ambos lados, así como rotar por la cabeza y los pies.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Además del material de soporte vital básico y de la medicación de urgencias ¿cuenta con desfibrilador semiautomático y pulsioxímetro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Lavamanos quirúrgico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.48. E.8 Dispone de un procedimiento normalizado de trabajo de la técnica FUE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
U.48. E.9 Se ha confeccionado un protocolo para la derivación de pacientes en caso de complicaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.48. E.10 Además de la anestesia local se emplea sedación oral u óxido nítrico ¹ .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		
VERIFICACIÓN:		
¹ Si la respuesta es afirmativa hay que aplicar el protocolo de sedación consciente.		

MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

	SI	NO
U.48. E.7 Se utilizan medicamentos y productos sanitarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo dispone de:		
• Todos los medicamentos homeopáticos utilizados llevan en el etiquetado y, en su caso, en el prospecto, además de la leyenda "Medicamento homeopático sin indicaciones terapéuticas aprobadas", el Código Nacional del Medicamento, así como las características que se indican en el artículo 58 del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Los productos sanitarios utilizados están provistos del marcado CE, que debe figurar en el etiquetado y en el prospecto del producto, acompañado de un número de cuatro dígitos que identifica el Organismo Notificado responsable de los procedimientos de evaluación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Los implantes de relleno utilizados están anotados en el Registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

6.- PERSONAL SANITARIO.

	SI	NO
U.48. PS.01 ¿Coincide el personal del centro con el aportado en el expediente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

En caso negativo relacionar el personal que no coincide y que tienen que dar de alta en el SICESS.

DNI	Apellidos y nombre	Titulación

Relacionar el personal que figure en SICESS y que ya no presta sus servicios en el centro.

DNI	Apellidos y nombre	Titulación

	SI	NO
U.48. PS.02 El profesional está acreditado en Soporte Vital Básico y al menos cada dos años ha realizado un curso de RCP para revisión de protocolos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.48. PS.03 El centro cuenta con un Director Técnico que es Licenciado en Medicina con formación específica en Medicina Estética impartida por universidades u organizaciones e instituciones sanitarias, con cursos de reciclaje impartidos por los colegios de médicos o sociedades científicas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

	SI	NO
U.48. PS.04 Todas las actividades realizadas durante el tiempo que permanece abierto el centro o servicio de medicina estética es responsabilidad de su director técnico o de otros profesionales sanitarios, pertenecientes a la plantilla del centro, que poseen igual titulación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

1. Publicidad del centro.	DG.03
2. Modelo de historia clínica.	DG.05
3. Modelo de informe de alta.	DG.05
4. Formularios de consentimientos informados, (SP).	DG.06
5. Procedimiento para archivar y proteger la historia clínica.	DG.08
6. Procedimiento de protección de la confidencialidad y acceso a la historia clínica, si procede (SP).	DG.09
7. Procedimiento para la gestión de las reclamaciones.	DG.10
8. Registro de pacientes.	SP.01
9. Protocolo de higiene de manos y uso correcto de guantes.	SP.02
10. Protocolo para la prevención de infecciones, (SP).	SP.03
11. Protocolo de esterilización, (SP).	SP.04
12. Registro de los controles de esterilización, (SP).	SP.04
13. Registro de control de la caducidad de los medicamentos, (SP).	SP.05
14. Protocolos de limpieza y desinfección de locales e instalaciones y del equipamiento general.	SE.01
15. Protocolo de gestión de residuos, (SP).	SE.02
16. Censo de los equipos electromédicos, (SP).	SE.03
17. Plan de mantenimiento de los equipos, (SP).	SE.03
18. Inscripción en el registro de instalaciones de Rx, (SP).	SE.04
19. Cartera de servicios del centro.	OF.01
20. Protocolos asistenciales.	PA.01
21. Procedimiento de notificación de enfermedades de declaración obligatoria.	PA.03
22. Modelo de receta privada, (SP).	PA.04
23. Acreditación en SVB y en RCP.	PS.02

VERSIÓN DEL PROTOCOLO

Versión	Fecha	Actualizaciones realizadas
3	Octubre 2018	Se modifica la redacción del DG.03 al añadir dos nuevos epígrafes referentes a la publicidad. Se modifica el DG.09 al suprimirse la obligación de notificar los ficheros de datos a la APD. Se suprime el punto SE.01 y se da una nueva numeración a los SE.02, 03, 04 y 05 que pasan a denominarse respectivamente SE.01, 02, 03, 04.
4	Febrero 2019	Se modifica cartera de servicios. Se incorpora la hialuronidasa en el apartado de medicamentos. Se modifica ligeramente la redacción de los epígrafes: DG01, PA01 Y PS03.
5	Junio 2019	Se modifica la cartera de servicios y se añade el apartado de implante

		capilar.
6	Agosto 2022	Se actualiza en DG.10 la normativa relacionada con las reclamaciones y el nuevo logotipo de la Consejería.
7	Septiembre 2022	Se suprime la hialuronidasa como medicación de urgencias y el punto 5 de resultados.